D

ebido a información deficiente, una persona puede enfrentarse a [selecciones adversas](https://es.wikipedia.org/wiki/Selecci%C3%B3n_adversa). Aunque propia de la economía, esta afirmación tiene gran importancia en el Derecho Económico, del cual forma parte el Derecho Contable.

No sabemos que explicaciones o argumentos se hayan expuesto ante los reguladores, que siguen muy desprovistos de recursos para cumplir a cabalidad las funciones que les encomendó la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), pero es evidente que en materia de revisoría fiscal están expuestos a varias selecciones adversas.

El Gobierno Colombiano ha resuelto establecer umbrales para excluir a varias personas de su atención. Así, hay no contribuyentes ni declarantes, sociedades, corporaciones y fundaciones no vigiladas, entidades no obligadas a tener revisor fiscal, etc. Ahora resolvió que unos revisores no estén obligados a aplicar las normas de aseguramiento (decisión para la cual carece de facultades) y que algunos empresarios no tengan que diseñar y poner en aplicación un control interno debidamente formalizado según las características de mayor aceptación.

Aunque en principio esas decisiones parecen ayudar al Estado a centrarse en asuntos de importancia, en realidad el Estado se sustrae de hacer presencia ante la gran mayoría de las personas jurídicas y de las personas naturales. Por lo tanto, es totalmente comprensible que la mayoría de los ciudadanos lo único que sepan del Estado son las promesas que no se cumplen y la gran cantidad de actos corruptos que realizan diariamente los funcionarios, asuntos en que se regodean muchos medios de comunicación.

El fraccionamiento de la revisoría fiscal, al que se añadiría que algunos empresarios no tendrían fuertes deberes en materia de control interno, son medidas que pueden favorecer a los grandes auditores pero que causarían daño a los pequeños revisores fiscales.

Lo que no es claro, debido a que esas decisiones hasta el momento son inconsultas e injustificadas, por decir lo menos, es si el debilitamiento de la revisoría fiscal de los pequeños es un propósito inconfesado del Estado, o si, por falta de buena información y de mejores criterios, está realizando selecciones adversas.

La revisoría fiscal, como todas las instituciones y categorías del Derecho Contable, está sometidas a una constante evaluación y debería ser objeto de periódicas mejoras. Esto no es posible en Colombia ante la irrazonable posición de algunos contadores que solo saben crear división, mediante la estrategia del odio, del miedo y ante la falta de transparencia de muchos otros. Sin embargo, esto no justifica que el Estado, sin una amplia y verdadera consulta, y sin apoyo en claros argumentos científicos, decida dañar el trabajo de muchos contadores. La importancia de las pequeñas firmas y de los pequeños clientes está muy resaltada en los trabajos de ISAR y de IFAC.

*Hernando Bermúdez Gómez*